La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RAXC9P5S7TTH3F5QX430W3960C
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

**Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura (Anexo II de la Orden FOM 2872/2010). Categorías profesionales: Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 25/08PO, Montador Eléctrico IISS/Oficial Celador L.E. de Entrada/Oficial Subestaciones y Telemandos de Entrada 25/09PO y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 25/10PO:**

**1. Requisitos generales:**

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos: Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

**2. Visión:**

a. Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección. (escala decimal de visión lejana).
b. Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
c. Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía –8 dioptrías.
d. Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
e. Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.
f. Otras condiciones:
    1. Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
    2. Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
    3. Sentido luminoso normal.
    4. Visión estereoscópica normal.
    5. Campo visual completo.
    6. Integridad de los ojos y sus anejos.
    7. Fusión presente.
    8. No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
    9. En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá presentar informe oftalmológico favorable.

**3. Audición:**

a. Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
b. Audiometría tonal liminar:
    1. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones.
    2. No sobrepasar los 40 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.
    3. Pérdida a 4.000 Hz: No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB H.L. c.
c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:

1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
2. No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

**4. Capacidad psicológica:**

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).

b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).

c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RAXC9P5S7TTH3F5QX430W3960C
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp